



RESOLUCIÓN No. **1271 - 12 ABR 2017**  
**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN UNA MIRADA AL CIELO PARA  
 PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016 y 9555 de septiembre 6 de 2016, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

**CONSIDERA QUE:**

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que mediante Resolución 3899 de septiembre 8 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por acta No. 1 otorgada en asamblea de fecha 12 de marzo de 2010, se constituyó la FUNDACIÓN UNA MIRADA AL CIELO, inscrita en el libro I de la cámara de comercio de Bogotá bajo el Nit No. 900.360.284-3.



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Pág. 2 de 3

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Ujarro

Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

1271 12 ABR 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN UNA MIRADA AL CIELO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

Que por oficio No. E-2017-000609-11000 del 2 de enero de 2017, la señora ANNABELL SUAREZ DE PRIETO solicitó a la Regional Bogotá del ICBF, reconocimiento de personería jurídica de la FUNDACIÓN UNA MIRADA AL CIELO.

Que por oficio del 20 de enero 2017, la Regional Bogotá emite respuesta a la solicitud de la Fundación, en el sentido de dar a conocer los requisitos que debía subsanar para el reconocimiento de personería jurídica, contemplados en el artículo 7 de la resolución 3435 de 2016.

Que por oficio del 23 de febrero de 2017, la señora ANNABELL SUAREZ DE PRIETO, radicó la documentación solicitada por la Regional Bogotá del ICBF, quedando pendiente para subsanar requisitos financieros, los cuales fueron allegados a la Dirección Regional Bogotá del ICBF el 7 de abril de 2017.

Que por acta No. 10 otorgada en asamblea general del 27 de enero de 2016, se eligió como representante legal de la FUNDACIÓN UNA MIRADA AL CIELO a la señora ANNABELL SUAREZ DE PRIETO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.687.499 de Usaquén y por acta No. 13 de abril 15 de 2016, la asamblea general de la FUNDACIÓN UNA MIRADA AL CIELO, aprobó reforma a los estatutos constitutivos de la Fundación.

Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que con fecha 11 de abril de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento de personería jurídica, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica a la FUNDACION UNA MIRADA AL CIELO, para pertenecer al sistema nacional de Bienestar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y dirección en la Av. 9 No. 168-80, conforme al acta No. 13 de fecha abril 15 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la FUNDACION UNA MIRADA AL CIELO a la señora ANNABELL SUAREZ DE PRIETO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.687.499 de Usaquén.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1271-4** **12 ABR 2017**  
**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN UNA MIRADA AL CIELO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

- ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecución de la presente Resolución la FUNDACION UNA MIRADA AL CIELO podrá ejecutar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cumpliendo con los requisitos para el desarrollo de los mismos, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 y demás concordantes en la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SEXTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo dispuesto dentro del numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, corresponde a la FUNDACION UNA MIRADA AL CIELO pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.
- ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
**DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustari Beledo  
 Proyecto y revisó: Rosa Ibeth Cossío





### NOTIFICACION PERSONAL

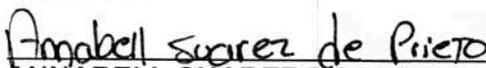
En Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), compareció al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** ante el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, la señora **ANNABELL SUAREZ DE PRIETO** quien actúa en calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN UNA MIRADA AL CIELO**, con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No.1271 de abril 12 de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, "por la cual se reconoce personería jurídica de la **FUNDACIÓN UNA MIRADA AL CIELO** para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar"

Se informa a la notificada que de no estar de acuerdo con el acto administrativo, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella. Por otra parte, se entrega copia del acto administrativo y se advierte el deber de pagar el impuesto de timbre conforme a lo establecido por el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, por un valor de \$96.000, el cual se debe consignar en la **cuenta corriente No. 038069670, del Banco Davivienda a nombre del ICBF Regional Bogotá.**

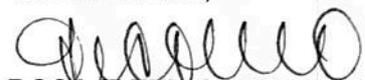
Datos de la consignación:

1. Nombre del Tercero
2. Numero de NIT de la asociación
3. Teléfono de la entidad
4. Concepto: IMPUESTO DE TIMBRE código 12

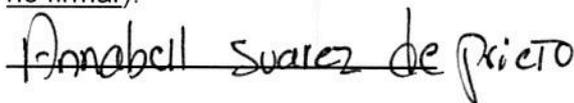
Notificada,

  
**ANNABELL SUAREZ DE PRIETO**

Quien notifica,

  
**ROSA IBETH COSSIO MORENO**  
Contratista Grupo Jurídico  
Regional Bogotá ICBF

De estar de acuerdo con el contenido de Resolución No.1271 de abril 12 de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, "por la cual se reconoce personería jurídica de la **FUNDACIÓN UNA MIRADA AL CIELO** para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar", el notificado manifestará con su firma y renunciando a términos de ley, (de no ser así, no firmar).





## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, deja constancia que el 18 de abril de 2017 se notificó personalmente a la señora ANNABELL SUAREZ de la Resolución No.1271 de abril 12 de 2017 *"por la cual se reconoce personería jurídica a la fundación una mirada al cielo para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar"*.

Teniendo en cuenta que la notificada renunció a términos al momento de la notificación, la Resolución No. 1271 de abril 12 de 2017, quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 17 de abril de 2017 en aplicación a lo dispuesto por el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

En constancia se firma a los 17 días del mes de abril de 2017



**ROSA IBETH COSSIO MORENO**

Abogada Contratista Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

